

## **NOTA INFORMATIVA DE LA DGSFP SOBRE REALIZACIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE SU SEDE ELECTRÓNICA.**

El pasado 30 de enero, la DGSFP publicó una nota informativa dirigida a las Entidades con clave registral en la DGSFP para la **realización de trámites a través de su sede electrónica.**


La DGSFP recuerda en esta nota que, desde el pasado 2 de octubre de 2016 (entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) **es obligatorio para determinadas entidades y personas relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas**, lo que, en el caso de la DGSFP, implica la realización de los diversos trámites a través de su sede electrónica ([www.sededgsfp.gob.es](http://www.sededgsfp.gob.es)).

A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante, en este caso la DGSFP.

Para ello, las entidades con clave en los registros de la DGSFP deberán remitir con carácter obligatorio:

- Certificados electrónicos. Debido a la existencia de un único buzón con acceso a todas las notificaciones, se hace necesario que todas las entidades envíen los Certificados electrónicos de persona jurídica que identifiquen a las personas con acceso a la notificación en la sede electrónica actualizados, aunque sean los mismos que hubieran enviado anteriormente.
- Direcciones de correo electrónico de la entidad donde la DGSFP enviará un mensaje de aviso cada vez que se produzca una nueva notificación electrónica.
- La clave de la entidad o grupo remitente en el registro administrativo correspondiente.

La DGSFP recuerda que **deberán remitir, antes del 28 de febrero, con carácter obligatorio a la dirección de soporte informático ([oficinavirtual@dgsfp.mineco.es](mailto:oficinavirtual@dgsfp.mineco.es)), dicha información.**

 Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:

- [Comunicado sobre Envío de certificados electrónicos a la DGSFP](#) (Ref: 037/2017)

